

# NOTA TÉCNICA

BOLETÍN INFORMATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS • NOTA TÉCNICA, 21 DE ENERO DE 2016

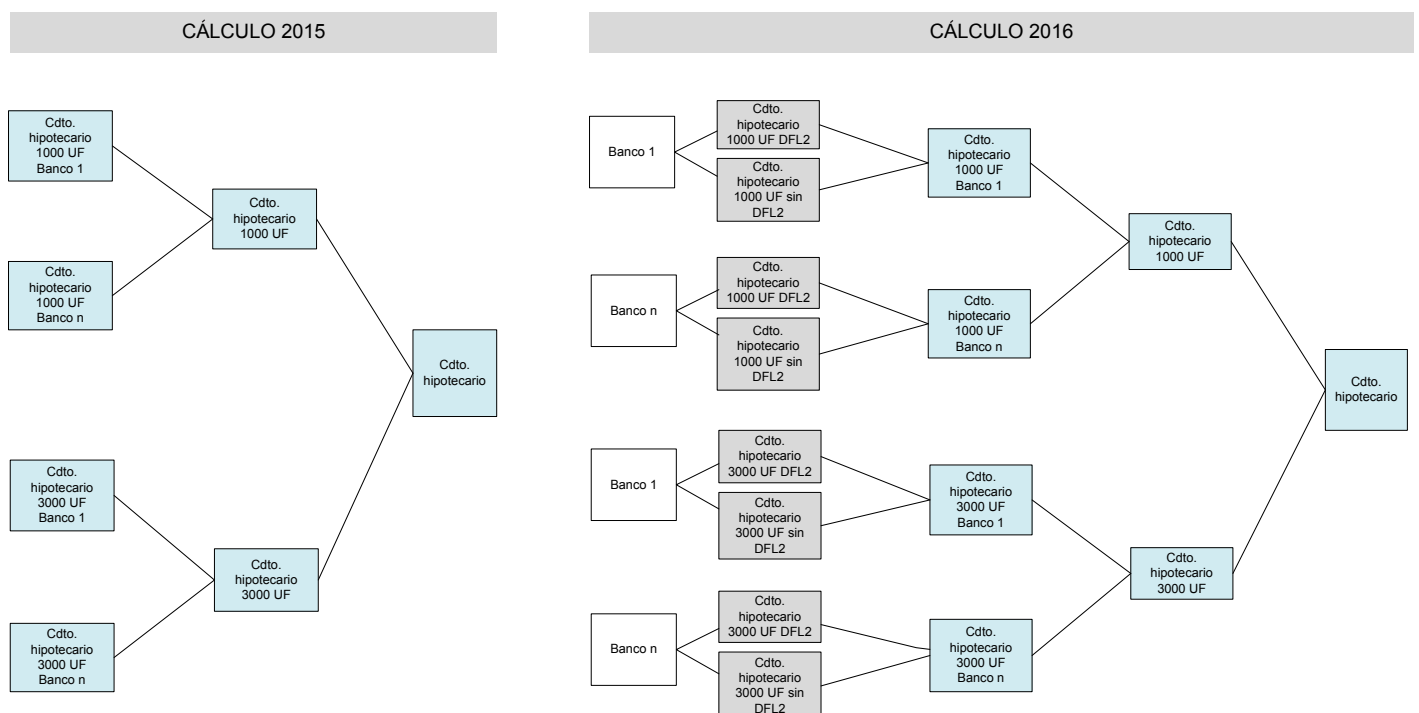
## NUEVA LEY DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS Y SU TRATAMIENTO EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

La Ley 20.780, publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 2014, sobre "Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario", incorpora en su Artículo 6° un alza en el Impuesto de Timbres y Estampillas que entró en vigencia el 1 de enero de 2016, subiendo la tasa de 0,033% a 0,066%, por el valor del documento por cada mes o fracción, con un tope máximo que también se incrementa de 0,4% a 0,8%. Sin embargo, hay una excepción para las operaciones de créditos hipotecarios de viviendas DFL 2 (Artículo 7°), para las cuales se mantiene la tasa de 0,2%.

Este cambio en la Ley de Timbres y Estampillas tiene un impacto en la medición del IPC a través del producto Gasto Financiero, en particular en el caso de los créditos hipotecarios, ya que hasta diciembre de 2015 la metodología para la medición del gasto financiero, en su componente de crédito hipotecario, definía dos niveles del monto del crédito (1.000 y 3.000 UF), no distinguiendo si la vivienda (casa o departamento) estaba acogida o no al DFL 2.

Dado los cambios legales indicados previamente, se agregó a la Encuesta Estructural a Bancos Comerciales -que se realiza regularmente en el IV trimestre de cada año-, una pregunta sobre la distribución de créditos hipotecarios otorgados durante el II semestre del año anterior y el I del año en curso, acogidos y no acogidos al DFL 2, con el objetivo de segmentar y ponderar las viviendas a este nivel. Esta nueva ponderación a nivel de los créditos hipotecarios se actualizará anualmente al igual que el resto de las ponderaciones utilizadas en el cálculo del producto servicio financiero.

A continuación se muestra un diagrama comparativo del cálculo del producto antes y después de la modificación al Impuesto de Timbres y Estampillas.



Este es el único ajuste que se realizará en la metodología definida para el IPC base 2013 en el cálculo de servicio financiero. Una descripción de la estructura que se mantiene de la metodología y los componentes que mide este producto se pueden encontrar en el Manual Metodológico del IPC<sup>1</sup>, páginas 39 y 102, disponible en el sitio web del INE.

Cabe destacar que los precios recolectados corresponden a las tarifas vigentes al día 15 de cada mes, por lo que el impacto del cambio tributario se verá reflejado en el IPC de enero, que se publicará el 8 de febrero de 2016.

---

(1) [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/estadisticas\\_precios/ipc/base\\_2013/antecedentes\\_metodologicos/manual\\_metodologico\\_IPC\\_base\\_2013.pdf](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_precios/ipc/base_2013/antecedentes_metodologicos/manual_metodologico_IPC_base_2013.pdf)